

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33698

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.063-79, promovido por «Effems A. G.», contra acuerdo del Registro de 9 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.063-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Effems, A. G.», contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Effems, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial", de 16 de septiembre de 1978, por el que se denegó la marca número 841.886, "Aquarian", y el acuerdo de 13 de junio de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33699

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.098-79, promovido por «Burberrys Limited», contra acuerdo del Registro de 8 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.098-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Burberrys Limited», contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad "Burberrys Limited" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de junio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de septiembre del mismo año, por el que se concedió la marca "Imperberry", número 808.600 y el acuerdo de 11 de abril de 1980 por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico dejándolos sin efecto, y en consecuencia debemos declarar y declaramos no tener derecho la marca solicitante a la concesión de su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33700

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.254-79, promovido por «L. E. Pritchitt & Co. LTD», contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.254-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L. E. Pritchitt & Co. LTD.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "L. E. Pritchitt and Co. LTD", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 27 de junio de 1979, por no ser conformes a derecho, y en consecuencia, los anulamos y, en su lugar, decretamos que por el citado Organismo se proceda a conceder e inscribir la marca número 843.341 "Midjac" para los productos que distingue. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33701

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.258-79, promovido por «Faema, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.258-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Faema, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz en nombre y representación de la Entidad "Faema, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de noviembre de 1978, por el que se denegó la marca gráfica número 820.941, "F", y el desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 1 de diciembre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33702

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.308-79, promovido por «Bayer, A. G.», contra acuerdo del Registro de 13 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.308-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A. G.», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1978,